

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas veintiocho minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- Que el día ocho de marzo del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por medio del correo <u>oir.vmt@mop.gob.sv</u> suscrita por el señor identificada administrativamente con la referencia
 - sesenta y cuatro- dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente: 1) Accidentes de tránsito en el país según el cuadro adjunto que comprenda los años 2014, 2015, 2016, detallando los campos siguientes: Accidentes totales, Accidentes con Víctimas, Número de personas involucradas, Muertos totales, Muertos en el sitio según partes, Accidentes no georreferenciados, Causas de los accidentes (detalles); 2) Accidentes de tránsito únicamente para estas vías: Carretera CA-1 desde la salida a occidente en Santa Tecla hasta el desvío a Sonsonate, conocido como el Poliedro, Bulevar de Los Proceres, San Salvador Carretera al Aeropuerto Beato Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, entre el Km 16 y el Km 22 y en toda la carretera que comprenda el período 2014, 2015, 2016, detallando los siguientes campos: Accidentes totales, Accidentes con Víctimas, Número de personas involucradas, Muertos totales, Muertos en el sitio según partes, Accidentes no georreferenciados, Causas de los accidentes (detalles).
- 2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
- 3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de

los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió la información a la Dirección General de Tránsito. Recibiendo el oficio VMT-DGTO-1032-03-2017 de fecha veinte de marzo del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, quien proporciona datos estadísticos de accidentabilidad a nivel nacional que comprende los años 2014, 2015 y 2016; asimismo se anexa cuadro estadístico de la accidentabilidad en las carreteras solicitadas.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-1032-03-2017 de fecha veinte de marzo del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

c. Karen Vanessa Alvarenga Riv Oficial de Información Viceministerio de Transporte